Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca

CUENCA
CAPITAL CULTURAL EUROPEA
2016

gmu
gerencia
municipal
urbanismo
cuenca

ORDENANZA REGULADORA DEL CARTEL INFORMATIVO DE LICENCIA URBANISTICA

1º. DEBER DE COLOCAR Y MANTENER EL CARTEL INFORMATIVO DE LICENCIA URBANISTICA.

1.1. En toda obra o construcción que requiera para su realización concesión de licencia urbanística deberá figurar el correspondiente cartel oficial indicativo de la concesión de licencia urbanística -en adelante, cartel informativo de licencia urbanística-, a los efectos de su conocimiento por los ciudadanos e identificación administrativa.

1.2. El cartel informativo de licencia urbanística se colocará con carácter previo al inicio de las obras correspondientes y permanecerá, en buen estado de conservación, hasta el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o hasta la conclusión de la obra correspondiente.

1.3. El cartel informativo de licencia urbanística se colocará en un lugar visible y legible desde la vía pública -en planta baja o primera y a una altura no inferior a 2.50metros- dentro del ámbito al que se refiera la correspondiente licencia urbanística.

1.4. Corresponde al Servicio de Inspección Urbanística y Policía Local de Cuenca velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo.

2º CARACTERISTICAS DEL CARTEL INFORMATIVO DE LICENCIA URBANISTICA

2.1. Las características del cartel informativo de licencia urbanística y de la información contenida en el mismo se desarrollan en el anejo A.

2.2. La información contenida en el cartel informativo de licencia urbanística procederá -excepto en lo referente al espacio reservado para el promotor- de la documentación técnica adjunta a la solicitud de la licencia urbanística y, en su caso, de la propia resolución de concesión de ésta.

2.3. Corresponde al órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística determinar el modelo de cartel informativo de licencia urbanística -DIN-A3 o DIN-A1- correspondiente a cada obra o construcción.

3º. ELABORACION, ENTREGA Y RECOGIDA DEL CARTEL INFORMATIVO DE LICENCIA URBANISTICA.

3.1. Corresponde al órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística elaborar -a cuenta del Ayuntamiento de Cuenca- el cartel informativo de licencia urbanística.

3.2. El cartel informativo de licencia urbanística será entregado por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística al promotor de la licencia urbanística en el momento de la notificación de su concesión; en el supuesto en el que la concesión de la licencia urbanística se hubiera otorgado de forma previa a la presentación de la documentación necesaria para la ejecución de las obras correspondientes, la entrega del cartel informativo de licencia urbanística se producirá en el momento de la notificación de la autorización municipal para la ejecución de las obras correspondientes.

3.3. El cartel informativo de licencia urbanística será devuelto por el destinatario de la licencia urbanística al órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación correspondiente o, en caso de que ésta no fuera necesaria, cuando el director técnico certifique que la obra ha concluido, a los efectos de proceder a su posible reciclaje.

3.4. La alteración, parcial o total, de la información contenida en el cartel informativo de licencia urbanística exigirá -a partir de su notificación al órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística- la inmediata modificación de éste mediante el procedimiento previsto en este capítulo.

4º. INFRACCIONES, SUJETO RESPONSABLE Y PROCEDIMIENTO

4.1. Constituye infracción de la presente Ordenanza reguladora del cartel informativo de licencia urbanística:

- *la colocación de dicho cartel sin que exista resolución recaída en el expediente de solicitud de licencia.*
- *la alteración de la información contenida en dicho cartel.*
- *la no colocación de dicho cartel o su retirada antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación correspondiente.*
- *la colocación de dicho cartel en lugar no visible o no legible desde la vía pública.*
- *el no mantenimiento de dicho cartel en buen estado de mantenimiento si por ello éste dejara de cumplir la función de ser visible o legible desde la vía pública.*
- *la colocación de cartel informativo de licencia urbanística no emitido por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística.*

4.2. Será sujeto responsable, sin perjuicio de lo que resulte del expediente sancionador, el destinatario de la licencia urbanística.

4.3. En materia de procedimiento y competencias sancionadoras, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de aplicación.

4.4. Las infracciones a la presente Ordenanza serán calificadas como muy graves, graves o leves en función de los criterios establecidos en el artículo 140 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.5 Las sanciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros, las graves hasta 1.500 euros y las leves hasta 750 euros.

5º. APLICACIÓN

5.1. La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a todas aquellas solicitudes de licencia urbanística que se otorguen a partir de los quince días siguientes a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, octubre de 2007.

Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca

CUENCA
CAPITAL CULTURAL EUROPEA
2016

gerencia municipal urbanismo cuenca

ORDENANZA REGULADORA DEL CARTEL INFORMATIVO DE LICENCIA URBANISTICA.

ANEJO A: MODELOS

MODELO DIN-A3

MODELO DIN-A1

REPRESENTACION ISOMETRICA

